

ORDEN 1236/2024, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN ESPECIAL RADICADOS EN SU MUNICIPIO EN LOS QUE SE IMPARTE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial, dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, principalmente en su artículo 25, letra n), referida a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial.

Mediante la Orden 1438/2023, de 27 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se establecieron las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

Procede convocar estas ayudas para el año 2024, con el objetivo de compensar el gasto que supone a determinados ayuntamientos, la escolarización en colegios públicos radicados en el propio municipio, de alumnos procedentes de otros municipios distintos y la puesta en funcionamiento de unidades de Educación Secundaria Obligatoria o primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.

Por todo ello, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo estipulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto convocar las ayudas

a las que se refiere la Orden 1438/2023, de 27 de abril, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO. *Beneficiarios y requisitos.*

Podrán solicitar estas ayudas los ayuntamientos de la región que estén asumiendo gastos de conservación, vigilancia y mantenimiento en colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial ubicados en el municipio que se encuentren en alguno de estos supuestos:

1. Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se escolarice alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se escolarice alumnado de primer ciclo de Educación Infantil.
3. Colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial en los que se escolarice alumnado censado en otros municipios de la Comunidad de Madrid, limítrofes o próximos, debido a alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Existencia de alumnado con necesidades educativas especiales que aconsejen su escolarización en un centro escolar situado en un municipio distinto a aquel en el que está censado.
 - b) Inexistencia en el municipio donde está censado dicho alumnado, de oferta educativa de carácter público para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial.
 - c) Insuficiencia de oferta educativa de carácter público correspondiente a dichas enseñanzas en el municipio donde está censado dicho alumnado.

TERCERO. *Actuaciones subvencionables y periodo de realización de las mismas.*

1. Serán subvencionables las actuaciones de limpieza, mantenimiento de las instalaciones, vigilancia y el pago de suministros de agua, luz y calefacción que el ayuntamiento solicitante haya realizado en relación a:
 - a) Las unidades de Educación Secundaria Obligatoria en el caso de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se escolarice alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

- b) Las unidades de primer ciclo de Educación Infantil en el caso de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria en los que se escolarice alumnado de primer ciclo de Educación Infantil.
 - c) Las unidades en las que se escolaricen los alumnos en el caso de los colegios públicos Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial en los que se escolarice alumnado censado en otros municipios de la Comunidad de Madrid por alguna de las siguientes circunstancias indicadas en los apartados a), b) y c) del punto 3 del dispendio 2.
2. El periodo de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024.

CUARTO. *Cuántía de la subvención e imputación presupuestaria.*

El importe máximo de las ayudas a conceder en el ejercicio 2024 asciende a 1.500.000 euros, que se financiarán con cargo al subconcepto 46309 del Programa Presupuestario 322A del Presupuesto de la Comunidad de Madrid.

QUINTO. *Comisión de valoración y criterios de valoración.*

La comisión de valoración estará formada por el Subdirector General de Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial o persona en quien delegue, que presidirá esta comisión, un representante de cada una de las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a las que correspondan los municipios que hayan presentado solicitudes a esta convocatoria, un representante de la Federación Madrileña de Municipios y un funcionario del Servicio de Educación Primaria de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que actuará como secretario.

A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible para este fin, la comisión de valoración determinará la cuantía a asignar a cada beneficiario. Para ello utilizará los siguientes criterios de valoración:

1. En primer lugar, se distribuirá el crédito total disponible para la convocatoria del siguiente modo:
 - a) Un 45% a las unidades incluidas en el supuesto 1 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras.
 - b) Un 40% a las unidades incluidas en el supuesto 2 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, de, por la que se establecen las bases reguladoras.
 - c) Un 15% al alumnado y unidades incluido en los apartados a), b) y c) del supuesto 3 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras.

A su vez, el crédito resultante de esta operación se asignará del siguiente modo:

- 1º. Un 70% al alumnado.

2º. El 30% restante, al número de unidades que haya sido preciso poner en funcionamiento en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Especial.

2. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial verificará en el sistema de información Raíces que cada uno de los centros para los que se solicita la ayuda se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en los puntos 1, 2 y 3 de la base cuarta de la Orden 1438/2023, de 27 de abril. Además, se obtendrá del sistema el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria de los centros para los que se haya solicitado la ayuda en el supuesto 1, el número de unidades de primer ciclo de educación infantil de los centros para los que se haya solicitado la ayuda en el supuesto 2 y el número de alumnos y unidades que ha sido necesario poner en funcionamiento de los centros para los que se haya solicitado la ayuda en alguno de los apartados del supuesto 3.
3. Los módulos a aplicar por alumno y unidad en cada uno de los supuestos obtenidos tras esta asignación no podrán superar la cuantía máxima que se establece por la presente orden:
 - a) El módulo máximo anual por cada alumno, objeto de esta convocatoria, será de 250 euros.
 - b) El módulo máximo por unidad que haya sido preciso poner en funcionamiento en los centros a causa de la escolarización de los alumnos censados en otros municipios o, en su caso, para impartir Educación Secundaria Obligatoria o primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos de educación infantil y primaria, será de 5.000 euros.

En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo en alguno de los módulos, se reducirá el módulo correspondiente de forma proporcional. Si, por el contrario, en alguno de los conceptos de distribución ("por alumnos" o "por unidades") existiera un remanente tras la aplicación del módulo máximo, se procederá según lo indicado en el punto 5 de la base décima de la Orden 1438/2023, de 27 de abril.

SEXTO. *Obligación de relacionarse electrónicamente con la Comunidad de Madrid.*

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las notificaciones que realice la Comunidad de Madrid en el marco de este procedimiento administrativo se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Para ello, las entidades solicitantes de las ayudas deberán estar dadas de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y trámites del portal de Administración electrónica de sede.comunidad.madrid.

SÉPTIMO. *Solicitudes y documentación justificativa.*

1. El modelo de solicitud será el que figura como anexo en esta orden.
2. Junto con la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos, cuyos modelos figuran también como anexos en esta orden:
 - a) Relación de colegios para los que se solicita la ayuda en cada uno de los supuestos recogidos en el artículo 2.
 - b) Memoria explicativa de las actuaciones subvencionables que se hayan realizado en cada uno de los centros de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.
3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al ayuntamiento solicitante para que complete o subsane la documentación en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos establecidos en el artículo 21 de dicha Ley.

OCTAVO. *Lugar y plazo para la presentación de solicitudes.*

Tanto la solicitud como el resto de documentos requeridos, que deben presentarse en los modelos normalizados anexos a esta convocatoria y deben estar cumplimentados en su totalidad, estarán a disposición de los ayuntamientos interesados en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, indicando en lugar visible la referencia:

“Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial. Servicio de Educación Primaria. Colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Durante la tramitación del expediente, se podrán aportar documentos al mismo, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

NOVENO. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para instruir el procedimiento es la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados a través de notificación electrónica.
3. La Resolución se efectuará mediante orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades a la vista de la propuesta de resolución provisional. La orden pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.
4. Contra dicha orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.
5. El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiese dictado orden expresa por la que se resuelve la concesión de las referidas ayudas, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

6. La orden por la que se resuelve la concesión de las referidas ayudas se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente.
7. La notificación de la resolución de la orden por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a los Ayuntamientos se realizará en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. *Calendario de desarrollo de la convocatoria para 2024.*

El procedimiento para el desarrollo de esta convocatoria seguirá el siguiente calendario:

- a) Publicación en forma de extracto, de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Justificación por parte de los ayuntamientos de los gastos realizados durante el curso 2023-2024, para el sostenimiento de los colegios públicos correspondientes: hasta el 30 de octubre de 2024. Dicha justificación se ajustará a lo estipulado en el "Anexo 2: Certificado de justificación de los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos".

UNDÉCIMO. *Habilitación.*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial para dictar los actos necesarios para la aplicación de la presente orden.

DUODÉCIMO. *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DECIMOTERCERO. *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

el día siguiente a la publicación de la presente en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO
Fecha: 2024.04.08 23:21

Emilio Viciano Duro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

6.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

7.- Declaración:

Con la presentación de este escrito se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación:

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL

- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convocatoria ayudas Ayuntamientos que escolarizan alumnos censados en otros municipios o escolarizan alumnos de ESO o primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, ORDEN 1438/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Ayuntamientos donde están escolarizados los alumnos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.



Anexo 2: Certificado de justificación de los gastos derivados de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los colegios públicos.

1.-Certificación de gastos:

[illegible]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convocatoria ayudas Ayuntamientos que escolarizan alumnos censados en otros municipios o escolarizan alumnos de ESO o primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, ORDEN 1438/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Ayuntamientos donde están escolarizados los alumnos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.

Anexo 3: Memoria de actuaciones

1. Datos del ayuntamiento solicitante

NIF Ayuntamiento		Ayuntamiento de	
NIF del Declarante		Apellidos del Declarante	
Nombre del Declarante			
Hace constar en calidad de		De la citada Entidad	
Que en el ayuntamiento se realizan las siguientes actuaciones en relación a la conservación, mantenimiento y vigilancia del colegio público que figura a continuación:			

2. Datos del colegio:

Nombre del Colegio		Código	
Motivo/s por el que se solicita la ayuda en el centro (se puede marcar más de una): ☐ Colegio público de Educación Infantil y Primaria en que se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria a alumnado del propio municipio o censado en otros municipios, limítrofes o próximos. ☐ Colegio público de Educación Infantil y Primaria en que se imparten enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a alumnado del propio municipio o censado en otros municipios, limítrofes o próximos. ☐ Colegio público de Educación Especial en el que se escolariza alumnado censado en otros municipios, limítrofes o próximos. ☐ Colegio público de Educación Infantil y Primaria en los que se escolariza alumnado censado en otros municipios, limítrofes o próximos.			
ACTUACIONES: <i>Resumir brevemente las actuaciones que el ayuntamiento realiza en el colegio: vigilancia, limpieza, mantenimiento, pago de suministros...En centros con aulas de ESO o primer ciclo de Educación Infantil, indicar si se dedican recursos diferenciados a estas aulas.</i> <i>En el caso de servicios de vigilancia y limpieza, indicar si se realiza con personal del ayuntamiento o mediante una contratación e indicar el número de trabajadores que prestan servicio en el centro.</i> <i>En caso de pago de suministros, indicar aquellos de los que se haga cargo el ayuntamiento.</i>			

--

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

La autenticidad de este documento puede comprobarse en www.madrid.com/csv mediante el siguiente código seguro de verificación:



Comunidad
de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convocatoria ayudas Ayuntamientos que escolarizan alumnos censados en otros municipios o escolarizan alumnos de ESO o primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, ORDEN 1438/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Ayuntamientos donde están escolarizados los alumnos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Anexo 4: Centros para los que se solicita la ayuda en cada modalidad

1.- Datos del ayuntamiento solicitante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Centros del municipio para los que se solicita la ayuda en cada modalidad:

Es **muy importante** incluir cada centro en el apartado por el que se solicite la ayuda:

- Los CEIPSOS se incluyen en el apartado a)
- Los centros con aulas de primer ciclo de educación infantil (0-3) , en el apartado b)
- Los centros de Educación Especial o los CEIP con aulas de educación especial en el apartado c)
- El resto de centros en el apartado d)

a) Relación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria para los que se solicita la ayuda por impartir en el mismo enseñanzas de **Educación Secundaria Obligatoria** a alumnado del propio municipio o censado en otros municipios, limítrofes o próximos.

NOMBRE DEL CENTRO

Los datos necesarios para el cálculo del importe de la subvención serán obtenidos de oficio por parte de la Administración educativa.

b) Relación de colegios públicos de Educación Infantil y Primaria para los que se solicita la ayuda por impartir en el mismo enseñanzas de **primer ciclo de Educación Infantil** a alumnado del propio municipio o censado en otros municipios, limítrofes o próximos.

NOMBRE DEL CENTRO

Los datos necesarios para el cálculo del importe de la subvención serán obtenidos de oficio por parte de la Administración educativa.



NOMBRE DEL CENTRO

Los datos necesarios para el cálculo del importe de la subvención serán obtenidos de oficio por parte de la Administración educativa.

NOMBRE DEL CENTRO

En este apartado se puede incluir de nuevo alguno de los centros de los apartados a) y b) en el caso de solicitar para alguno de los centros, además de la ayuda por impartir E.S.O o primer ciclo de Educación Infantil, la ayuda por escolarizar alumnos de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria censados en otros municipios.

FIRMA:

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, D. G. DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Convocatoria ayudas Ayuntamientos que escolarizan alumnos censados en otros municipios o escolarizan alumnos de ESO o primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de la región para el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio en los que se imparte Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo de Educación Infantil o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, ORDEN 1438/2023 del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de la colaboración económica de la Comunidad de Madrid con los Ayuntamientos de la región .

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Ayuntamientos donde están escolarizados los alumnos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.